

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

OCULTAMIENTO O DISTRACCIÓN DE BIENES SOCIALES  
Rad. 1100131-10-027-2021-00779-00

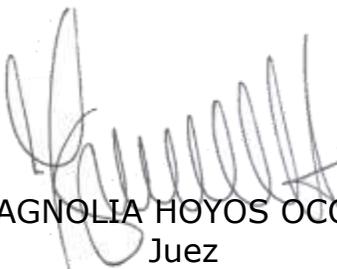
Bogotá, D. C., dos (2º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de ocultamiento o distracción de bienes sociales, incoada a través de apoderado judicial por ERIKA LILIANA PINTO CÁRDENAS contra GLADYS CÁRDENAS PARADA, JORGE EDUARDO PINTO CÁRDENAS y ADRIANA PINTO CÁRDENAS.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado VÍCTOR ABEL PARADA RODRÍGUEZ como apoderado de la demandante. (Fl. 193 a 195 c. digital 13).

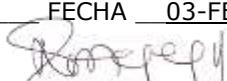
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 018 FECHA 03-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR